



**GOBIERNO
DE EL SALVADOR**

UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2019-0029

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Oficina el día quince de febrero de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0029**, por la Licenciada [REDACTED], en calidad de [REDACTED]

mediante la cual solicita lo siguiente:

“Número de Identificación Tributaria (NIT) y datos personales de la señora _____, con Documento Único de Identidad número _____

Lo anterior, se requiere para ser incorporada a investigación disciplinaria administrativa que se sigue en el Departamento que preside, con referencia , respectivamente”.

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “*Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto*”.

II) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2019-0029**, emitido a las catorce horas veinte minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, notificado el día veinte de febrero del presente año, se le previno al solicitante para que en el término de **CINCO DÍAS** hábiles contados a



partir del día siguiente al de la notificación respectiva, acreditará mediante la documentación pertinente la personería para actuar en nombre de la señora

asimismo, en caso de evacuar la prevención realizada, deberá adjuntar copia del Documento Único de Identidad vigente, el cual debe enviarlo al correo electrónico: oficialinfo.dgii@mh.gob.sv; lo anterior, a efecto de que esta Unidad de continuidad a la solicitud en referencia.

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 49, 50 y 52 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

I) ARCHIVESE las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho, de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.

II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos